



OIR-TSE-37-IV-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del nueve de julio de dos mil veinte.

I. El 14 de abril de 2020, los ciudadanos

., solicitaron por correo electrónico a esta oficina:

- 1) *Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Tribunal Supremo Electoral, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2004 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (Licitación, Libre Gestión, Contratación Directa). La información deberá entregarse desagregada por año.*
- 2) *En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultado de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado.*

II. 1. La solicitud de información fue admitida ese mismo día, por haber cumplido los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

2. No obstante lo anterior, y debido a la suspensión de plazos administrativos aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto 593 emitido el pasado 14 de marzo, por el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, el que fue prorrogado hasta el 29 de mayo; y luego, por Decreto Legislativo no. 649 de fecha 30 de mayo de 2020, se suspendió los referidos plazos hasta el 10 de junio del presente año, por tanto, el cómputo del plazo para responder la presente solicitud se inició a partir del 11 de junio de 2020.

3. El 1 de julio de 2020, se resolvió que el plazo para responder la presente solicitud sería de veinte días hábiles, en vista de que la mayoría de la información tenía más de cinco años de haber sido generada.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien en su respuesta manifiesta:



1. Respecto a la petición uno, referente a proporcionar los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Tribunal Supremo Electoral, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde 2004 hasta diciembre de 2019, con el detalle del nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (Licitación, Libre Gestión, Contratación Directa); dicha información es oficiosa y de dominio público en el portal de transparencia de esta institución desde 2012 a diciembre de 2019, donde puede ser consultada, descargada o impresa.

En cuanto a la información requerida de los años 2004 a 2011, manifiesta que la misma no la posee procesada y sistematizada como se solicita.

2. En cuanto a la petición dos, «contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultado de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado»; manifiesta la unidad requerida que no posee la información de forma procesada y sistematizada como se solicita.

III. 1. Conocida la respuesta de la unidad requerida, es pertinente mencionar que la información oficiosa de las contrataciones de bienes y servicios del Tribunal Supremo Electoral desde 2012 a diciembre de 2019, detallada por objeto, monto, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y forma en que se contrató, se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta institución en el vínculo siguiente:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcopresupuestario/inventario-5

2. Por otro lado, de conformidad al artículo 2 de la LAIP, toda persona tiene derecho a solicitar información *generada, administrada o en poder* de los entes obligados. Sin embargo, los entes no están obligados a generar, procesar o sistematizar información para satisfacer los requerimientos del solicitante, a menos que exista obligación legal de generar dicha información.

En este sentido, el LAIP en resolución NUE 113-A-2016 ha expresado: « Al respecto, este Instituto aclara, que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada,



administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), *no así para generar información».*

3. En el presente caso, la unidad requerida expresó que no posee de forma procesada y sistematizada la información como se requiere en el numeral 1 del año 2004 a 2011, así como la información requerida en el numeral 2, lo que de acuerdo a la disposición y jurisprudencia antes citada, no tiene obligación de generar con la finalidad de responder la presente solicitud.

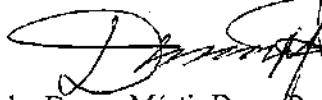
VI. Por lo anterior, **resuelvo.**

1. Con base en los artículos 74 letra b. y 62 inciso segundo de la LAIP, *indíquese* el lugar donde se encuentra la información solicitada en el numeral uno, de los años 2012 a 2019, por ser información oficiosa de dominio público.

2. No es posible proporcionar información solicitada en el numeral uno de los años 2004 a 2011, por no poseer la información procesada y sistematizada como se solicita.

3. No es posible proporcionar la información solicitada en el numeral dos, por no poseer esta institución la información de forma procesada y sistematizada como se solicita.

4. Notifíquese.


Ledo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

